Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2020.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo solicitado y al estado de las actuaciones, corresponde habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente sentencia.

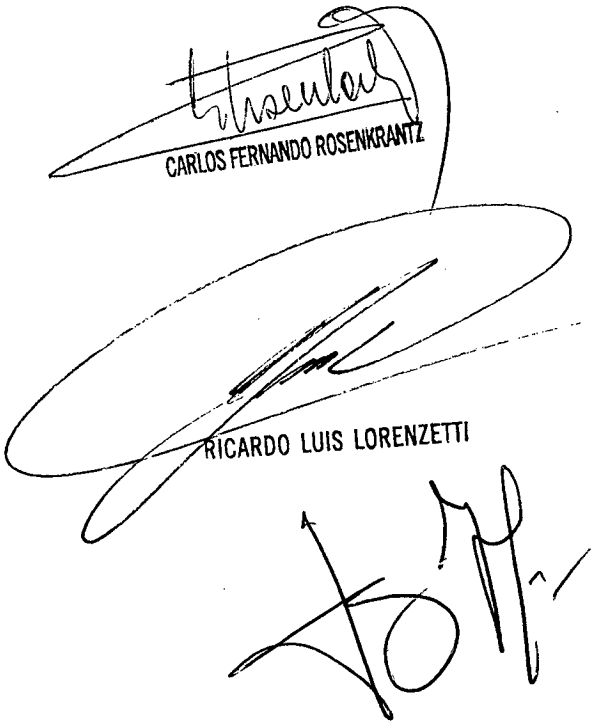
Que, en su mérito, y en virtud de la labor desarrollada a fs. 218/223 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación de los trabajos a remunerar es facultad del Tribunal (Fallos: 313:577; arg. CAF 40412/2009/HO1 -ex. CSJ 66/2013 (49-M)/CS1- "Mazo, Alejandra Elizabet y otros c/ EN - M° de Justicia - PFA - dto. 2744/93 1262/09 s/ Personal Militar Civil de las FFAA y de Seg.", del 7 de febrero de 2019), y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y concs. de la ley 21.839-modificada por la ley 24.432-, se los honorarios de los doctores José Julio Martin y María Eugenia Lundqvist, en conjunto, en la suma de doce mil pesos ($ 12.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas

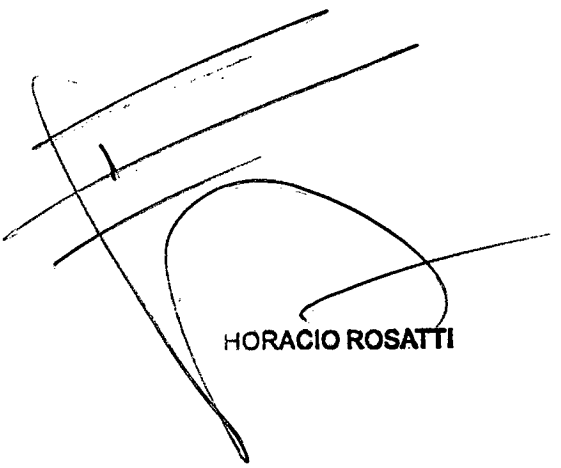
dispuestas por las autoridades nacionales.

Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

RICARDO LUIS LORENZETTI



HORACIO ROSATTI

JUAN CARLOS MAQUEDA